

SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA JEANETTE COTA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA SOFÍA VILLA URÍAS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA QUE:

I.1 En términos de los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el H. Tribunal Superior de Justicia es la institución depositaria del Poder Judicial en la entidad y tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en el auxilio a los de orden federal, en los casos expresamente se la concedan las leyes.

I.2 De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y conforme a las bases que señala la Constitución Política de esta entidad.



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur



I.3 La Maestra Claudia Jeanette Cota Peña, en su calidad de Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, electa en la sesión del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, tiene la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafo tercero, 22 fracción XVIII, y 115 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

I.3 En Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur celebrada el 8 de noviembre de 2024, el Pleno aprobó la suscripción del Convenio materia del presente instrumento.

I.4 Para la realización de las actividades relacionadas niñas, niños y adolescentes, cuenta con los órganos judiciales competentes y las dependencias administrativas para la promoción de sus derechos a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. "LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL" DECLARA QUE:

II.I Es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargada de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral. Es el enlace con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur (en lo sucesivo la Ley) y, artículo 3 y 4 de su Reglamento Interior.

II.II Conforme a lo establecido por el artículo 114 de la Ley, "LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL" es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

II.III Que en fecha 14 de octubre de 2024, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, expidió conforme a lo establecido por el artículo 22, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, nombramiento bajo folio 000223 en favor de la Ciudadana Laura Sofía Villa Urías.



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur



II.IV La Licenciada Laura Sofía Villa Urías, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL**”, tiene la facultad de firmar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 fracción VII de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur.

II.V Señala como domicilio para los efectos legales, el ubicado en Callejón Dionisia Villarino y calle Ignacio Allende, Edificio Banobras Planta Alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en las declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades en conjunto, como lo son talleres, capacitaciones, conferencias y/o similares, con el propósito de reforzar los conocimientos de las personas servidoras públicas, así como de aquellas personas afines a la materia.

SEGUNDA. **RESPONSABLES.** Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” designan como responsables a las siguientes personas:

- I. “**PODER JUDICIAL**” designa a la Licenciada Belsen Sarel Carlón Ayaquica, en su carácter de Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como enlace para seguimiento y notificaciones y designa como medio de contacto el correo electrónico: igualdaddegenero@tribunalbcs.gob.mx.
- II. “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL**” Designa al Mtro. Juan Manuel Castro Amador en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Baja California Sur, como enlace para seguimiento y



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

notificaciones, con domicilio ubicado en Callejón Dionisia Villarino y calle Ignacio Allende, Edificio Banobras Planta Alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y número de teléfono 612 12 394 00 ext. 04520, designando como correo electrónico sipinnastecnica@gmail.com

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el estado, los programas institucionales de **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL”** y los fines que persigue **“EL PODER JUDICIAL”**.

b. Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan **“LAS PARTES”**, para la elaboración de convenios denominados **“Convenios Específicos de Colaboración”**, de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

c. Promover e impulsar ejercicios de investigación, diagnóstico, desarrollo de modelos y estrategias para el monitoreo y mejora de los servicios de atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

d. **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL”**, brindará capacitación en los temas que maneja relacionados con mecanismos de prevención, detección y atención a las violencias en contra de la niñez y la adolescencia, en los sectores público, privado y social, previa solicitud y acuerdo de **“LAS PARTES”**.

e. El **“PODER JUDICIAL”** coordinará acciones específicas con **“LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTATAL”** en la realización de las siguientes actividades:

- 1) Promoción de los Plenos Infantil y Juvenil de Magistrados, Magistradas, Consejeros y Consejeras del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur; y
- 2) Programación de Visitas Guiadas para niñas, niños y adolescentes a diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas del H. Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura;

f. **“LAS PARTES”** coordinarán reuniones de trabajo para intercambiar información respecto de:



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur



- 1) Asesoría, asistencia jurídica y capacitación a las personas vinculadas a procedimientos o controversias judiciales en las materias de derecho familiar, civil, justicia para adolescentes y laboral relacionadas con la situación de niñas, niños o adolescentes;
- 2) Establecimiento de metodologías de los estudios psicológicos y de trabajo social relacionados con niñas, niños o adolescentes y que solicitan la autoridad jurisdiccional; y
- 3) Respeto del régimen de visitas y convivencias supervisadas con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

g. Promover iniciativas de capacitación encaminadas a fortalecer los mecanismos de prevención, detección y atención a las violencias en contra de la niñez y la adolescencia, en los sectores público, privado y social.

h. Reforzar de manera conjunta el Sistema Estatal de Información a fin de contar con un diagnóstico con datos completos y veraces en materia de niñas, niños y adolescentes.

i. Otras acciones que a juicio de ambas partes se consideren necesarias.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el término de 3 (tres) años. Este convenio y los específicos podrán darse por concluidos por cualquiera de las partes sin



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

responsabilidad para ninguna de ellas, siempre que se notifique por escrito a la otra cuando menos con diez días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin menoscabo del cumplimiento de las actividades y obligaciones que en ese momento se encuentren en proceso.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de sus enlaces a qué se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificando con diez días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen que se conducirán y harán conducirse a cualquier tercero que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones: Lo anterior, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito a través de sus enlaces a qué se refieren en la cláusula cuarta del presente instrumento.

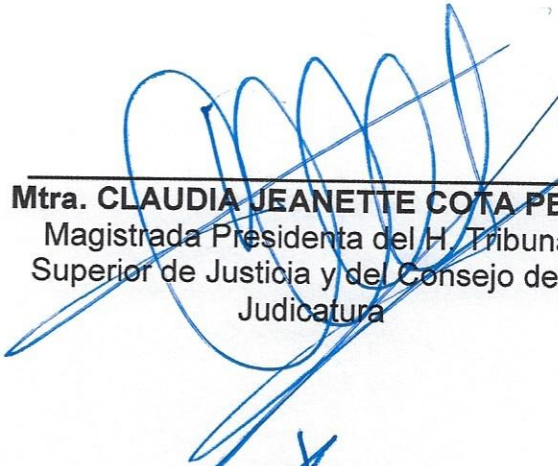
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes.
Baja California Sur

**POR EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

**POR LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN
B.C.S.**




Mtra. CLAUDIA JEANETTE COTA PEÑA
Magistrada Presidenta del H. Tribunal
Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura




Lic. LAURA SOFÍA VILLA URÍAS.
Secretaria Ejecutiva

TESTIGO

TESTIGO



LIC. ELIZABETH CASTRO CADENA
Secretaria General de Acuerdos del
Pleno del H. Tribunal Superior de
Justicia y Secretaria Ejecutiva del
Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de B.C.S.



LIC. JOSE SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ
Secretario General de Gobierno del
Estado de Baja California Sur.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Lic. Laura Sofía Villa Urías, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Baja California Sur y la Mtra. Claudia Jeanette Cota Peña, en su carácter de Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia, firmado el día 25 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.